



ACUERDO DE CONCEJO N° 53 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de diciembre de 2022

EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Memorándum N° 869-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 2639-2022-UGRH-OAF/MDVMT de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 1692-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 115-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, el Memorándum N° 1697-2022-OPPPMI/MDVMT de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, el Informe N° 245-2022-OAJ/MVMT de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 917-2022-GM-MVMT de la Gerencia Municipal, **respecto a la determinar la compensación económica del Gerente Municipal, dentro de los límites señalados por el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por medio de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, a través de la modernización de la gestión pública, se declara Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. Por ello, a través de la modernización de la gestión pública se busca generar incentivos para que las entidades del Estado mejoren constantemente su funcionamiento e intervenciones (bienes, servicios y regulaciones) de forma eficiente, orientada a resultados y teniendo como prioridad a las personas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 023-2014-EF, tiene por objeto establecer los montos mínimos y máximos correspondientes a la Compensación Económica de los funcionarios públicos a que se refiere el literal c) del Artículo 52° de la Ley N° 30057, Ley de Servicio Civil, conforme a las disposiciones del presente Decreto Supremo y en cuyo Anexo establece que para el Gerente Municipal le corresponde una compensación económica mínima mensual de S/ 10,000.00 y una compensación económica máxima mensual de S/ S/ 15,000.00 Soles mensuales;

Que, de conformidad con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 150-2021-SERVIR-PE, la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, de fecha 16 de noviembre de 2022, formalizó el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", por consiguiente mediante Resolución de Gerencia municipal N° 647-2022-GM/MVMT de fecha 11 de noviembre de 2022, se aprobó el Manual de Clasificador de cargos – MCC de la Municipal de Villa María del Triunfo;

Que, posteriormente a través del Memorándum N° 869-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, solicitó a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, realizar la evaluación de la escala Remunerativa de los funcionarios, con motivo de la aprobación del nuevo Manual de Clasificador de cargos – MCC de la Municipal de Villa María del Triunfo, aprobado mediante Resolución de Gerencia municipal N° 647-2022-GM/MVMT;

Que, con el Informe N° 2639-2022-UGRH-OAF/MDVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, comunica a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, que para realizar la evaluación sobre la escala remunerativa de los funcionarios públicos de libre designación y remoción en primer lugar se debe contemplar el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, que tiene por objeto establecer los montos mínimos y máximos correspondientes a la compensación económica de los





funcionarios públicos de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su anexo, además de la Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023. Por lo tanto, remite los actuados para que en el marco de sus competencias y funciones realice la evaluación de la escala remunerativa de los funcionarios perteneciente a la Ley N° 30057;

Que, mediante el Memorandum N° 1692-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, remite los actuados a la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, solicitando que analice la factibilidad y se remita el informe técnico respecto a la aplicación de la escala remunerativa, de conformidad con el Decreto Supremo N° 023-2014-EF;

Que, a través del Informe N° 115-2022-UPEMCT-OPPPMI/MDVMT, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Cooperación Técnica, emite opinión favorable a la aplicación de la escala remunerativa establecida en el Decreto Supremo N° 023-2014-EF en concordancia al Plan Estratégico Institucional de la Entidad. Asimismo, considera que el Manual de Clasificador de cargos – MCC de la Municipal de Villa María del Triunfo se encuentra alineado al Plan Estratégico Institucional – OEI.08, que consiste en promover la gestión institucional y la Acción Estratégica Institucional – AEI.08.01 Modernización de la Gestión Pública implementada en la municipalidad;

Que, por medio del Memorandum N° 1697-2022-OPPPMI/MDVMT, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, teniendo en cuenta el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 023-2014-EF Financiamiento de los montos mínimos y máximos de la compensación económica de los funcionarios públicos menciona que la aplicación del Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos respectivos, para gobiernos locales respecto a sus gastos corrientes. Es decir, la citada norma tiene una implicancia presupuestal, **pero no significativa**. En tal sentido, emite opinión favorable a la adecuación de la nueva escala remunerativa del Gerente Municipal hasta S/ 15,000.00 Soles mensuales, considerando además todos sus beneficios sociales, encontrándose en el rango permitido de conformidad al Anexo del Decreto Supremo N° 023-2014-EF;

Que, según el Informe N° 245-2022-OAJ/MVMT, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente procedente determinar la compensación económica del Gerente Municipal, dentro de los límites señalados por el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, tomando como referencia la compensación económica del Alcalde, aprobada mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF;

Que, a través del Memorandum N° 917-2022-GM-MVMT, la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta el pronunciamiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la compensación económica del Gerente Municipal, dentro de los límites señalados por el Decreto Supremo N° 023-2014-EF, remite los actuados para la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 28) y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER el ingreso mensual que por todo concepto percibe el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo por el monto de S/ 15,000.00 Soles mensuales (Quince Mil 00/100 Soles), considerando además todos sus beneficios sociales, encontrándose en el rango permitido en el anexo del Decreto Supremo N° 023-2014-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y demás unidades orgánicas competentes tomen las medidas necesarias para hacer afectivo el presente Acuerdo de Concejo.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique, Publique y Cumpla.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
[Firma]
Pedro Carlos Montoya Romero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO
[Firma]
Eloy Chavez Hernandez
ALCALDE

